

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2019-00421-00  
Referencia. EJECUTIVO  
Demandante. CREZCAMOS S.A.  
Demandado. RAFAEL ENRIQUE RIVERA RANGEL.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo transcurrido el termino sin que los mismos transcurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación d lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P

RESUELVE:

Designar como curador ad-litem DR. MADELEYNE RAMIREZ BARRETO abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente al demandado RAFAEL ENRIQUE RIVERA RANGEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 13-09-2022

Se notifica por estado No. 107

del 14-09-2022

A:

El Secretario 